Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

USHUAIA, 27 de septiembre del 2021. -

VISTO el Expediente Nº E-60294-2021 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de la persona técnica, Señora Mariel GALLEANI, D.N.I. N° 31.561.920, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Programas Específicos de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Finanzas, por el término de TRES (03) meses.

Que a través de la Nota Fundada a Orden 2, se efectuó el pedido de autorización para contratar a la Señora Mariel GALLEANI, D.N.I. N° 31.561.920, por el plazo de TRES (03) meses, puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, en tal sentido, expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que la causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

Que en Orden 13 del expediente citado en el VISTO, luce la debida conformidad del Señor Ministro de Finanzas Públicas en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que por su parte, luce incorporada en los actuados la oferta presentada por la Señora Mariel GALLEANI, D.N.I. N° 31.561.920, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la contratación directa - por adjudicación simple- Nº 95/2021 – Raf 103, C.J.Uo. 1-6-2 de la Secretaría de Hacienda, a la Señora Mariel GALLEANI, D.N.I. N° 31.561.920, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 150.000,00), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Resolución Sub. Hac. Nº 879/2021, y la publicación correspondiente a orden 21, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

G.T.F.
DHC

Que a Orden 27 se adjunta constancia, según Decreto Provincial Nº 674 – anexo – artículo 34º - punto 58, que expone que la oferta presentada a orden 23 no resulta inconveniente para el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la naturaleza de la contratación.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o

///...2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6º de la Resolución O.P.C. Nº 202/2020.

Que ha tomado intervención la Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas.

Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial Nº 495 y su Decreto Reglamentario Nº 1122.

Que la presente contratación se encuadra en lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k) y N° 1333, y en los Decretos Provinciales N° 674/11, Nº 417/20, N° 1649/20 y N° 05/21, y Resoluciones de la O.P.C. Nº 202/20, Nº 17/2021 y N° 58/21.

Que mediante lo dispuesto en la Resolución M.F.P. N° 120/21, se aprobó el régimen de subrogancias de las Autoridades Superiores de Gobierno dependientes del Ministerio de Finanzas Públicas, estableciendo, en lo particular, que, ante la ausencia del Subsecretario de Hacienda, las funciones pertinentes a dicha área serán ejercidas por el Subsecretario Administrativo Legal, por el Titular Adjunto de la Oficina Provincial de Contrataciones, por el Subsecretario de Planificación Presupuestaria, o por el Subsecretario de Planificación y Control de Procesos Administrativos de Finanzas, indistintamente

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 4547/2019.

Por ello:

EL TITULAR ADJUNTO DE LA OFICINA
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES A CARGO DE
LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 95/21- RAF 103-CJUo 1-6-2, compra directa por adjudicación simple, para la contratación de la Señora Mariel GALLEANI, D.N.I. N° 31.561.920, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Programas Específicos de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Finanzas, por el término de TRES (03) meses, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 150.000,00). Ello, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "LA CONTRATADA" serán las indicadas en el modelo de contrato que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, a emitir la correspondiente Orden de Compra y solicitar la

///...3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

.../// 3

Garantía de Adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 0601UG, U.G.C. UC0601, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SUB. HAC. Nº 884/21.

G.T.F.
DHC

Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER
Tit. Adj. Of.Prov. de Contrataciones - I.F.
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

ANEXO I- RESOLUCIÓN SUB. HAC. N° 884/21.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Guillermo Daniel FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.213.454, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte la Señora Mariel GALLEANI, D.N.I. N° 31.561.920, constituyendo domicilio legal en calle Undiano N° 1076 Departamento 4, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado **"LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA se compromete a emplear sus conocimientos técnicos e idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección Provincial de Programas Específicos dependiente de la Secretaría de Hacienda, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados.
Las actividades a realizar son las siguientes: 1. Realizar el seguimiento de reclamos presentados por los beneficiarios de los consumos residenciales de GLP a los proveedores del servicio. 2. Diseño de una nueva plantilla de carga de datos del Registro Provincial de Usuarios Residenciales de GLP y del Programa "Llegó el Gas". 3. Trabajar en estrecha colaboración con el resto del personal de la Dirección. 4. Generación de propuestas de acción correctiva y preventiva, en base a los reclamos relevados. 5. Cumplir con los procesos definidos por la Dirección. 6. Confeccionar informes que sean requeridos por la Dirección, en el marco de sus competencias. 7. Detectar oportunidades de mejora o conformidades y observaciones para incluirlas en el sistema de mejora continua. 8. Toda otra tarea que pueda ser requerida en el marco de la presente contratación. La asignación de las Tareas estará a cargo de la Dirección Provincial de Programas Específicos y serán realizadas bajo modalidad de teletrabajo, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de treinta (30) horas. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **LA CONTRATADA**, quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten,

///...2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

.../// 2

cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.---

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0340053108530005247004, Caja de Ahorro N° 053-530005247-000 del Banco Patagonia, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 150.000,00).** Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.----------

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA.**----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo,

///...3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

...///3

como así también los beneficios previsionales que perciba.----------
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 por ambas partes al mismo y por el término de tres (03) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo

///...4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

.../// 4

LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2021.----------

Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER
Tit. Adj. Of.Prov. de Contrataciones - MFF
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S